

## **CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a todos los socios de la Cámara Artesanal de Pichincha a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 26 de octubre del 2023 a las 15h00 PM (3 de la tarde) en las instalaciones de la Cámara Artesanal de Pichincha, calle García Moreno N9-80 y Oriente esquina, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum
2. Informe de gestión administrativa y financiera de la CAP del año 2022
3. Informe de auditoría año 2022
4. Inclusión de socios
5. Exclusión de socios Moreno Pérez Carmen Araceli, Pazmiño Acosta Marco Vinicio, Intriago Vélez Isabel Irene, Muñoz Vargas Franklin Edison por el artículo 48 numerales i del Estatuto de la Cámara
6. Exclusión de socio Carrillo Jorge Eduardo por el artículo 48 numerales i, j del Estatuto de la Cámara
7. Exclusión de la socia Rosero Proaño Evelin Lucía por el artículo 48 numerales i, j y l del Estatuto de la Cámara

Capítulo II, De la Asamblea General:

Artículo 13: Está conformada por todos los artesanos afiliados a la Cámara Artesanal de Pichincha y constituye el máximo organismo de dirección. Todos los miembros de la Asamblea tienen derecho a voz. El derecho a voto tendrá solo aquellos que estén al día en sus obligaciones y actualizado su carné. El Presidente Ejecutivo del Directorio es el Presidente de la Asamblea General.

Artículo 14: Las Asambleas Generales pueden ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se reúnen al mes de octubre de cada año y serán convocadas por el Presidente Ejecutivo. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, cuando existan asuntos urgentes que tratarse a nivel de Asamblea; puede ser convocada por el Presidente Ejecutivo, por el 50% más uno de los miembros del Directorio o auto convocarse con el 50% más uno de los artesanos activos registrados en la cámara, que estén al día en sus obligaciones, en último caso, se nombrara un Presidente de la Asamblea general y un Secretario, cuya Acta será suscrita por al menos el 50% más uno de la Asamblea, para que tenga efecto. En todas las Asambleas extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos señalados en la Convocatoria.

Artículo 16: El quórum de la Asamblea General lo hará la mitad más uno de sus integrantes, que estén al día en sus obligaciones. Si no se reuniere el quórum indicado a la hora establecida, se prorrogará una hora, debiendo instalarse la asamblea con el número de socios concurrentes, dejándose expresa constancia del particular en la convocatoria respectiva. Artículo 17: Las resoluciones adoptadas por la Asamblea, cumpliendo con los requisitos para su instalación y procedimientos internos, son obligatorias para todos los miembros, incluyendo ausentes. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes.

El Acta de las Asambleas, será suscrita por el Presidente y el Secretario, según el presente estatuto.

Atentamente,



Arts. Verónica Vivanco  
**PRESIDENTE EJECUTIVA**